

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74
COLMENAREJO

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se ha aprobado por resolución de Alcaldía número 659/2023, de fecha 15 de junio de 2023, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de vigilante urbano y creación de Bolsa de Empleo y que a continuación se transcribe:

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir una plaza de vigilante urbano, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la disposición adicional 6.^a y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Resultando que las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de fecha 31 de mayo.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 5 de mayo de 2023.

Considerando que la base 5.1, de las que rigen la presente convocatoria, establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo, por el procedimiento diferenciado extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de vigilante urbano y creación de Bolsa de Empleo indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS VIGILANTE URBANO

Núm.	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	4297/2023	GARCÍA SEVILLANO, IVÁN	**9926**
2	4337/2023	GALLEGO FERNÁNDEZ, MANUEL	**4180**
3	4339/2023	PÉREZ LABRADOR, M ^a DOLORES	**5138**
4	4436/2023	LÓPEZ MÉNDEZ, M ^a DEL PILAR	**1056**
5	4481/2023	GONZÁLEZ LEÓN, M ^a TERESA	**9497**
6	4507/2023	VILLANOVA SANTIAGO, M ^a DOLORES	**8878**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS VIGILANTE URBANO

Núm.	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
1	4264/2023	LÓPEZ PANADERO, JULEN	**2113**	TITULACIÓN
2	4366/2023	CUADRADO PÉREZ, PEDRO LINO	**7193**	CARNET DE CONDUCIR
3	4387/2023	VÁZQUEZ MILLÁN, LUIS MIGUEL	**0739**	CARNET DE CONDUCIR

Segundo.—Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica.

Tercero.—Los candidatos excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del citado plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. En caso de no existir reclamaciones, y tal y como establece la legislación vigente, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Cuarto.—Nombrar al tribunal calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

Presidente:

— Titular: D. David Robledo Castro. Suplente: D. Pablo Molina García.

Secretaria, con voz y sin voto:

— Titular: D. Julio Alfonso Novoa López. Suplente: D.^a Silvia Mascaray Olivera.

Vocales:

— Titular: D.^a Marta Hernández Hernán. Suplente: D. Justo Javier Salas Ventaja.

— Titular: D.^a Silvia Quintana Ganga. Suplente: D.^a María Teresa González León.

— Titular: D.^a Nuria Gómez Gálvez. Suplente: D. Antonio Jiménez Cantón.

— Titular: D. Manuel Ruiz Montero. Suplente: D.^a María José Ayuso García.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Quinto.—Disponer que contra esta resolución, pese a tener la naturaleza de acto de trámite de acuerdo con el artículo 112 de la LPAC, al tratarse de la incoación de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la LPAC.
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No obstante, a lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Colmenarejo, a 15 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Roses Roses.

(02/10.652/23)

